



**“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, EL BIEN MUEBLE (CAMIONETA: PICK UP, MODELO: HILUX 4X4 C/D D/E, PLACA: PL-3349, MOTOR: 5L5375162, SERIE: 8AJ33LNL549409182, COLOR: PLATA METÁLICO, AÑO: 2003) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, DADO DE BAJA EN EL REGISTRO PATRIMONIAL Y CONTABLE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D182-2023-GR.CAJ/DRA”.**

#### EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Cajamarca, de fecha 27 de noviembre de 2023, VISTO Y DEBATIDO, el Dictamen N° D23-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a “Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, el bien mueble (Camioneta: Pick Up, Modelo: Hilux 4x4 C/D D/E, Placa: PL-3349, Motor: 5L5375162, Serie: 8AJ33LNL549409182, Color: Plata metálico, Año: 2003) de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Resolución Administrativa Regional N° D182-2023-GR.CAJ/DRA”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, (...)”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inc. c) y Artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su Artículo 62° y Artículo 63° numerales 63.1; 63.2; 63.3; y 64.4), establece el procedimiento y el trámite para llevar a cabo la Transferencia de bienes muebles dados de baja;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 125-2019-GR-CAJ/P, de fecha 17 de julio de 2019, se resuelve entre otros: *APROBAR la afectación en uso del vehículo camioneta pick up doble tracción de placa N° PL 3349, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén de la Región Cajamarca, por un plazo de 02 años contados a partir de la fecha de la suscripción de la resolución, documento que se rectifica de Oficio, en lo concerniente a la marca del vehículo, modelo, año y N° de motor, mediante Resolución Administrativa Regional N° 161-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de Agosto del 2019;*

Que, mediante Informe Técnico N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 04 de octubre de 2022, la Directora(e) de Patrimonio, concluye: i) *“De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye: que es procedente realizar la baja de la Unidad vehicular marca Toyota, de placa N° PL 3349, enmarcada en la causal c) Estado de excedencia del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y detallada en el Formato de ficha de Descripción de*



los bienes muebles patrimoniales (...).", ii) "Que, asimismo la Dirección de Patrimonio luego de evaluar la solicitud presentada por el señor José Francisco Delgado Rivera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, y contando con la opinión favorable del Director Regional(e) de Energía y Minas Cajamarca, sobre la transferencia del vehículo camioneta Pick Up, marca Toyota, de Placa N° PL 3349, año de fabricación 2003, Motor N° 5L5375162, Serie N° 8AJ33LNL549409182, a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, se concluye: que en vista que el vehículo se encuentra en poder de la Municipalidad y está sustentado la finalidad del uso, se concluye que es procedente realizar la transferencia del bien mueble patrimonial, debiendo realizarse la formalización de la suscripción del acta de Entrega-Recepción conforme al anexo N° 02 por los responsables de la OCP; no obstante el vehículo a la fecha se encuentra en poder de la Municipalidad Provincial de Jaén. iii) Que, para proceder a los actos de Administración antes mencionados, es necesario contar con la autorización de Consejo Regional sobre la transferencia del Vehículo que se detalla en el Formato ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales y apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, en atención a lo que dispone el inciso i) del art 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional (...) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.",

Que, mediante Oficio N° D502-2023-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 04 de mayo de 2023, se remite copia del DNI y credencial del actual Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Jaén, para continuar con el proceso de solicitud de transferencia del vehículo detallado en el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D182-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 13 de julio de 2023, se resuelve entre otros: **APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del vehículo CAMIONETA PICK UP, modelo HILUX 4x4 C/D D/E, de placa PL-3349, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución;**

Que, mediante Informe Legal N° D44-2023-GR.CAJ-DRA/JARMDOL, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la sede central del Gobierno Regional de Cajamarca concluye: "El análisis de los actuados, permite asumir porque la Unidad móvil, VEHICULO MENOR: Camioneta Pick Up, marca Toyota, cabina doble, modelo HILUX 4x4 C/D DIESEL mecánica, 5 velocidades, año de fabricación 2003, color plata metálico, chasis N° 8AJ33LNL5-49409182, motor N° 5L-5378162, serie TDP N° 770678, Serie 8AJ33LNL549409182, Código Patrimonial 678250000060, Estado: operativo, debe ser Transferido a la Municipalidad Provincial de Jaén, para que continúe brindando los servicios que señalan los documentos con los que el Alcalde sustenta su pretensión".

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, con fecha 24 de noviembre de 2023, emiten el Dictamen N° D23-2023-GR.CAJ/COAJ, mediante el cual dicho colegiado, aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo Regional relativo a "Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, el bien mueble (Camioneta: Pick Up, Modelo: Hilux 4x4 C/D D/E, Placa: PL-3349, Motor: 5L5375162, Serie: 8AJ33LNL549409182, Color: Plata metálico, Año: 2003) de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Resolución Administrativa Regional N° D182-2023-GR.CAJ/DRA", en mérito a lo señalado en el informe técnico e informe legal, respectivamente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Cajamarca, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración y debate del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional relativo a "Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, el bien mueble (Camioneta: Pick Up, Modelo: Hilux 4x4 C/D D/E, Placa: PL-3349, Motor: 5L5375162, Serie: 8AJ33LNL549409182, Color: Plata metálico, Año: 2003) de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Resolución Administrativa Regional N° D182-2023-GR.CAJ/DRA"; el mismo que contó con la participación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y exposición del equipo técnico de la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, ACORDÓ POR UNANIMIDAD, lo siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, el bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Resolución Administrativa Regional N° D182-2023-GR.CAJ/DRA, según las siguientes características:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					
	MODELO	PLACA	MOTOR	SERIE	COLOR	AÑO
CAMIONETA PICK UP	Hilux 4x4 C/D D/E	PL-3349	5L5375162	8AJ33LNL549409182	Plata metálico	2003

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha transferencia de bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Administración, realizar los trámites administrativos correspondientes, a fin de llevar a cabo la transferencia de bien mueble señalado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Regional a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de Cajamarca.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5](http://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5)).

**POR TANTO:**

*Regístrese, publíquese y cúmplase.*

Atentamente,

**RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR**  
Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL